

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DÍA 19 DE MARZO DE 2024**

ASISTENTES:

EXCMO. SR. ALCALDE:
D. CARLOS VELÁZQUEZ ROMO.

CONCEJALES:

D^a. INÉS MARÍA CAÑIZARES PACHECO.
D. FLORENTINO DELGADO SÁNCHEZ.
D. IGNACIO JIMÉNEZ GÓMEZ.
D. JUAN MARÍA MARÍN RELANZÓN
D^a. MARÍA LORETO MOLINA DÍAZ.

CONCEJAL-SECRETARIO:

D. JUAN JOSÉ ALCALDE SAUGAR.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las trece horas y cincuenta minutos del día diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro; **bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, D. Carlos Velázquez Romo**, se reunieron los cargos arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, **asistidos por el Concejal-Secretario, D. Juan José Alcalde Saugar**; al objeto de celebrar **sesión ordinaria** del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

No asiste D. José Manuel Velasco Retamosa.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DE BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-

Conocido el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada en fecha 12 de marzo del año en curso, con carácter de ordinaria -que se ha distribuido con la convocatoria-, es aprobado por unanimidad de los/as asistentes.

ÁREA DE PRESIDENCIA, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

2º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES EN EL RECURSO Nº 287/2024 C.A. DE CASTILLA-LA MANCHA 17/2024, RESOLVIENDO LA ADOPCIÓN DE MEDIDA CAUTELAR CONSISTENTE EN SUSPENDER EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN RELATIVO AL “SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE TOLEDO” (SERVICIOS 18/23), HASTA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO.-

Descripción del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Obras, Servicios y Parques y Jardines
Unidad Gestora	32104 - Sección Ingeniería Industrial
Objeto del contrato	SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE TOLEDO (SERVICIOS 18/23). FISCALIZADO Nº 4462/2023
Tipo de Contrato	2. Servicios
Procedimiento	Abierto
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	32104 1651 21002
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	3.143.469,09 €
Valor estimado	5.195.816,68 €
Duración	36 meses
Prórroga	Sí
Modificación prevista	Sí - 20%

Tipo de licitación	Mantenimiento: Porcentaje (%) de baja sobre presupuesto máximo de licitación para el capítulo de mantenimiento. Obras: Porcentaje (%) de baja sobre precios unitarios
---------------------------	--

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de 20 de febrero de 2024 sobre clasificación de ofertas y requerimiento de documentación.
- **SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA CON FECHA 14 DE MARZO DE 2024.** La Junta de Contratación toma primeramente razón de la Resolución dictada por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en el recurso nº 287/2024 C.A. de Castilla-La Mancha 17/2024, resolviendo la adopción de medida cautelar consistente en suspender el procedimiento de contratación hasta la resolución del recurso. **A la vista de dicha Resolución la Junta de Contratación acuerda:**
 - **PRIMERO.-** Retirar el presente asunto del Orden del Día.
 - **SEGUNDO.-** Dar cuenta al Órgano de Contratación, a los efectos oportunos, de la Resolución dictada por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en el recurso nº 287/2024 C.A. de Castilla-La Mancha 17/2024, resolviendo la adopción de medida cautelar consistente en suspender el procedimiento de contratación hasta la resolución del recurso.

La Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo se da por enterada.

3º.- REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y POSTERIOR MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, EXPLOTACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA INVERSIÓN DE LAS DOS ESTACIONES DE AGUAS RESIDUALES DE TOLEDO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023.-

Datos del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Obras, Servicios y Parques y Jardines
Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
Objeto del contrato	REVISIÓN DE PRECIOS EDARs. DEL EJERCICIO 2023.
Tipo de Contrato	4. Concesión de servicios
Fecha de formalización del contrato	31/08/1993
Plazo de duración prevista	UN AÑO (1)
Contratista	A26019992 FCC AQUALIA
Objeto de la revisión de precios	Base 54ª del pliego de condiciones de la concesión

Importe de la revisión de precios	684.425,32 €
Precios revisados	SEGÚN PROPUESTA
Periodo comprendido	1/01/23-31/12/23

Documentación que integra el expediente:

1. Orden de inicio de expediente.
2. Contrato formalizado sobre el asunto referenciado.
3. Propuesta de revisión de precios con el tercero indicado
4. Informe del Sr. Economista Municipal favorable a la liquidación correspondiente a la revisión de precios.
5. Propuesta de aprobación de la revisión de precios del contrato referenciado y del reconocimiento del ingreso.
6. Solicitud del contratista.
7. Informe jurídico favorable emitido en fecha 8 de marzo de 2024 por la Secretaría General de Gobierno.
8. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 631/2024).

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la revisión de precios del contrato de “CONCESIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y POSTERIOR MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, EXPLOTACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA INVERSIÓN DE LAS DOS ESTACIONES DE AGUAS RESIDUALES DE TOLEDO” correspondiente al ejercicio 2023, de conformidad con lo dispuesto en la Base 54ª del pliego de condiciones de la concesión, según el siguiente detalle:

- Liquidación a FCC AQUALIA, S.A. por la revisión de los precios aplicados en el ejercicio 2023 por importe de **622.204,84 € (más 10% IVA)** a favor del Ayuntamiento de Toledo.
- Factores aplicables en las certificaciones mensuales a buena cuenta, a partir de 2024:
 - **F = 7.357,232383 €/día**
 - **V = 114,565334 €/1000m³**
- Compensación por las tarifas repercutidas por “ACUAES” derivadas de la cofinanciación de las inversiones que se abonan a través de la concesión de “FCC AQUALIA, S.A.”, en el importe de **2.478,55 €/día**.

SEGUNDO.- Aprobar un ingreso por importe total de **684.425,32 €**.

4º.- INFORME-PROPUESTA DE CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES EXISTENTES EN EL CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS ANEXO AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN EL MANTENIMIENTO DE LA FONTANERÍA Y FUENTES DE LOS PARQUES Y JARDINES DE TITULARIDAD MUNICIPAL (SERVICIOS 7/24).-

I.- ANTECEDENTES

1º.- Con fecha 12 de marzo de 2024, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“6º.- AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN, APROBACIÓN DE GASTO E INICIO DE EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA PARA CONTRATACIÓN DE LA “EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN EL MANTENIMIENTO DE FONTANERÍA Y FUENTES DE LOS PARQUES Y JARDINES DE TITULARIDAD MUNICIPAL” (SERVICIOS 7/24).-

...//... PRIMERO.- Autorizar la celebración del contrato mediante procedimiento y tramitación señalados en el cuadro descriptivo del expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se registrará por el Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y Anexo I al mismo, junto con el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, elaborados al efecto y que asimismo se aprueban...//...”.

2º.- Se ha detectado un error material en el cuadro resumen de características anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas, concretamente en la cláusula 41 del citado Cuadro “INFORMACIÓN ADICIONAL”, en el apartado referente a la “VISITA DE INSTALACIONES”, pues donde dice:

VISITA DE INSTALACIONES:

SI

❖ Fecha: **A determinar. Se publicará al efecto en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.**

NO

Debe decir:

VISITA DE INSTALACIONES:

SÍ

❖ Fecha:

NO

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que *“las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*

De conformidad con la propuesta que suscribe la Técnico de Zonas Verdes a la vista de los antecedentes descritos y en base a los fundamentos jurídicos señalados, **la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar la corrección del error material existente en la cláusula 41 del Cuadro resumen de Características anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas del Contrato de Servicios de “EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN EL MANTENIMIENTO DE LA FONTANERÍA Y FUENTES DE LOS PARQUES Y JARDINES DE TITULARIDAD MUNICIPAL (SERVICIOS 7/24)”**, en los siguientes términos:

Donde dice:

VISITA DE INSTALACIONES:

SÍ

❖ Fecha: **A determinar. Se publicará al efecto en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.**

NO

Debe decir:

“VISITA DE INSTALACIONES:

SÍ

❖ Fecha:

NO”

5º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN ECOPILAS Y EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO, EN RELACIÓN CON LA PUESTA EN MARCHA DE SISTEMAS DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS DE PILAS Y ACUMULADORES.-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	31201 - Adjuntía de Medio Ambiente
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN ECOPILAS Y EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO PARA RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS DE PILAS Y ACUMULADORES
Conlleva gasto	NO
Antecedentes/Observaciones	Recogida selectiva de los residuos de pilas y acumuladores portátiles depositados en las instalaciones de la red de recogida gestionada por el Ayuntamiento con contraprestación económica al Ayuntamiento por tonelada recogida por ECOPILAS (543,47 € por tonelada recogida). Convenio por cuatro años prorrogable otro cuatro
Tercero	G82795691 FUNDACIÓN PARA LA GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL DE PILAS (ECOPILAS)
Tipo de supuesto	Convenios de colaboración
Fase	SF - Sin fase

DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE:

- Borrador del Convenio.
- Orden del inicio suscrita por la concejalía Delegada de Medio Ambiente.
- Memoria justificativa de la necesidad y oportunidad suscrita por el Jefe de Área de Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente en fecha 28 de febrero de 2024.
- Propuesta de aprobación del presente Convenio formulada por el Concejal Delegado del Área de Medio Ambiente.
- Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 11 de marzo de 2024.

Vista la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- I. Aprobar la firma del convenio propuesto entre Ayuntamiento de Toledo y G82795691 FUNDACIÓN PARA LA GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL DE PILAS (ECOPILAS), el cual tiene por objeto plasmar los mecanismos de colaboración que se desarrollarán entre el Ayuntamiento y la Fundación ECOPILAS en relación con la recogida selectiva de los residuos de pilas y acumuladores portátiles depositados en las instalaciones de la red de recogida gestionada por el Ayuntamiento.
- II. Publicar la firma del presente convenio en la forma que legalmente proceda.

6º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA POR SUSTITUCIÓN POR OTRA DEL MISMO IMPORTE Y CONCEPTO EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO 09/23: RECUPERACIÓN DE SEPULTURAS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE TOLEDO.-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	32103 - Sección de Obras, Saneamiento, Parques y Jardines
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	SOLICITUD DE CAMBIO DE GARANTÍA DEPOSITADA EN EL PROCEDIMIENTO DE OBRAS 9/23: RECUPERACIÓN DE SEPULTURAS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE TOLEDO.
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	20150
Importe total	6.677,68 euros
Antecedentes/Observaciones	PRESENTAN AVAL BANCARIO: SE REMITE EL AVAL ORIGINAL A TESORERÍA
Tercero	B45886165 PREFABRICADOS DAR, S.L.
Fase del gasto	SIN FASE

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
2. Informe de la Tesorería Municipal, acreditativo del depósito de la garantía e indicando que no existe inconveniente alguno para su devolución, en los siguientes términos:

*Por parte de esta Tesorería no existe ningún inconveniente para proceder a la devolución del aval con número de operación **320230007936**, pues según los datos obrantes en la Contabilidad, ambos avales constan presentados.*

3. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
4. Informe jurídico favorable emitido en fecha 28 de febrero de 2024 por la Jefa de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales.
5. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 472/2024)

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda:

- **Aprobar del expediente de devolución de garantía definitiva referenciado.**

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, HACIENDA Y PATRIMONIO

7º.- INFORME PROPUESTA DE CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS EXISTENTES EN EL ANEXO F.2.3 SALDOS, CAPACIDAD/NECESIDAD FINANCIACIÓN, DEUDA VIVA REFERENTE AL PLAN PRESUPUESTARIO 2025-2027.-

I.- ANTECEDENTES

1º.- Con fecha 12 de marzo de 2024, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acordó, en sesión ordinaria, previa declaración de urgencia, el expediente de Plan Presupuestario 2025/2027 del Ayuntamiento de Toledo y Entes dependientes en los términos consolidados previstos en el anexo que se acompaña.

2º.- Con fecha 13 de marzo de 2024, se remite el citado Plan Presupuestario del Ayuntamiento de Toledo para el periodo 2025-2027 al Ministerio de Hacienda, advirtiéndose un error aritmético en el citado anexo, concretamente en el Anexo F.2.3 Saldos, capacidad/necesidad financiación, deuda viva, en los cálculos realizados sobre los Saldos de Operaciones de Capital y de Operaciones no financieras.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que *“las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*

De conformidad con la propuesta que suscribe el Concejal Delegado de Hacienda a la vista de los antecedentes descritos y al amparo de los fundamentos jurídicos señalados, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda la rectificación de la resolución adoptada bajo el punto 26º Bis.1) en sesión celebrada el 12 de marzo de 2024, en los siguientes términos:

ÚNICO.- Aprobar la corrección de errores aritméticos advertidos en el Anexo F.2.3 Saldos, capacidad/necesidad financiación, deuda viva, correspondiente al expediente de Plan Presupuestario 2025/2027 del Ayuntamiento de Toledo y Entes dependientes en los términos consolidados según el anexo que se acompaña a la presente propuesta y cuyos importes se encuentran corregidos.

8º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA JUNTA DE COFRADÍAS Y HERMANDADES DE SEMANA SANTA DE TOLEDO AÑO 2024.-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	42102 - Sección de Educación y Cultura
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	SUBVENCIÓN JUNTA DE COFRADÍAS Y HERMANDADES DE SEMANA SANTA DE TOLEDO AÑO 2024
Aplicación presupuestaria	42102/3341/48299
Importe total	37.000
Antecedentes/Observaciones	SUBVENCIÓN JUNTA DE COFRADÍAS Y HERMANDADES DE SEMANA SANTA DE TOLEDO AÑO 2024
Tercero	G45410297 JUNTA DE COFRADÍAS Y HERMANDADES DE SEMANA SANTA
Tipo de supuesto	Subvenciones nominativas del art. 22.2 a) Ley 38/2003 General de Subvenciones
Fase	AD - Autorización-disposición del gasto
Tipo de pago	Prepagable dos pagos
Porcentaje primer pago	95%
Porcentaje segundo pago	5%

DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE:

- Orden de Inicio del Expediente.
- Informe-Propuesta de la aprobación del gasto, suscrito por la Unidad Gestora.
- Proyecto de actividades y gastos presentado por la entidad.
- Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Borrador del Convenio a suscribir con la entidad.
- Informe-Memoria en el que se justifica la necesidad y oportunidad de la suscripción del convenio y su carácter no contractual (Memoria Justificativa).
- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Documentación adicional.
 - Alta en la BDNS (Accede).
 - Certificado o declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones de recibir subvenciones (art. 13.7 LGS).
- Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 11 del presente mes de marzo.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 659/2024)

Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- I. Aprobar el expediente de gasto referenciado por importe de 37.000 euros previsto en la partida presupuestaria 42102/3341/48299.
- II. Aprobar la concesión de la subvención a G45410297 JUNTA DE COFRADÍAS Y HERMANDADES DE SEMANA SANTA , por el importe indicado en el punto anterior.
- III. Autorizar la firma del Convenio con G45410297 JUNTA DE COFRADÍAS Y HERMANDADES DE SEMANA SANTA, al objeto de regular el régimen jurídico de la subvención concedida, de conformidad con el artículo 65 del RGLS.
- IV. Publicar la concesión de la presente subvención en la forma que legalmente proceda.

9º.- ACEPTACIÓN DE ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE OFERTAS CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DE INSTALACIÓN DE SILLAS EN LA VÍA PÚBLICA PARA LA PROCESIÓN DEL CORPUS CHRISTI DE TOLEDO, AÑO 2024 Y POSIBLE PRÓRROGA PROCESIÓN DEL CORPUS CHRISTI 2025” (ESPECIALES 1/24).-

Descripción del expediente

Concejalía	Junta de Gobierno Local
Unidad Gestora	42102 - Sección de Educación y Cultura
Objeto del contrato	LICITACIÓN CONTRATO ADTVO. ESPECIAL ALQUILER SILLAS PROCESIÓN CORPUS DÍA 30 DE MAYO DE 2024 (MÁS 1 PROCESIÓN AÑO 2025- POSIBLE PRÓRROGA). ESPECIALES 1/24
Tipo de Contrato	Administrativo especial
Procedimiento	Abierto
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	55900 (INGRESO)
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	1.000 €
Valor estimado	1.652,90
Duración	1 DÍA, 30 MAYO 2024
Prórroga	SÍ
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	Al alza respecto del presupuesto tipo de licitación/precio de ocupación

AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 13/02/2024.

CONVOCATORIA LICITACIÓN: Plataforma de Contratación del Sector Público el 21/02/2024.

CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: 07/03/2024.

PROPOSICIONES FORMULADAS: Dos (2).

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- Acta de apertura de sobres A y B de fecha 08/03/2024, y de remisión de las ofertas a informe de los Servicios Técnicos competentes, de acuerdo a lo previsto en el artículo 157.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), a fin de valorar los distintos criterios previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares y formular, en su caso, propuesta de clasificación de ofertas y/o de adjudicación de Contrato.
- **SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA CON FECHA 14 DE MARZO DE 2024.** Tiene este acto por objeto proceder a la toma de conocimiento del informe motivado emitido por la Unidad Gestora encargada de la valoración del procedimiento, que figura incorporado como **ANEXO I** al acta en que se integra, relativo a la valoración de las ofertas. A la vista de todo lo anterior, la Junta de Contratación acuerda hacer suyos los informes técnicos emitidos sobre las valoraciones efectuadas y acuerda clasificar a los licitadores presentados y admitidos, y someter dicho acuerdo a aceptación por el Órgano de Contratación.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acepta el acuerdo de la referida Junta de Contratación de fecha 14 de marzo de 2024, que se concreta en los siguientes términos:

PRIMERO.- Clasificar a los dos (2) licitadores admitidos como sigue a continuación:

LICITADOR	PUNTUACIÓN PRECIO/CRITERIOS MATEMÁTICOS/AUTOMÁTICOS	TOTAL
ROMIÁN PRODUCCIONES, S.L. (B41984303)	100,00 puntos	100,00 puntos
Ángel-Abraham Hernández Sánchez (**6636**)	0,00 puntos	0,00 puntos

SEGUNDO.- Requerir al primer clasificado, **ROMIÁN PRODUCCIONES, S.L. (B41984303)**, al resultar su oferta la mejor de acuerdo con la baremación obtenida como consecuencia de la aplicación de los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a fin de que en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles cumplimente los siguientes extremos, de acuerdo a lo previsto en el art. 150.2 de la LCSP:

1.- Los documentos señalados en la cláusula 12.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y en los términos de la misma, cuyo enunciado resulta ser el siguiente:

1.1. Documento acreditativo de la capacidad para contratar: escritura social de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil, o en su caso D.N.I.

1.2. Poder bastanteado al efecto. Se acreditará el pago de la Tasa por Bastanteo.

1.3. Solvencia económico-financiera y técnica o profesional, o en su caso clasificación en los términos establecidos en el Cuadro de Características del PCAP.

No obstante lo anterior, conforme a lo establecido en el art. 140.3, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos; no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

2.- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

3.- Documento relativo a disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

4.- Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 60 euros (5 % del precio de ocupación ofertado en la procesión, IVA excluido).

5.- Seguro de Responsabilidad Civil en los términos establecidos en la cláusula 12.2.2 del PCAP.

6.- Documento justificativo de haber abonado en la Caja de la Tesorería Municipal el 100% del precio de ocupación correspondiente a la procesión del Corpus 2024 **(1.452 €)**.

7.- Documento relativo a domiciliación bancaria del precio de ocupación debidamente cumplimentado para la posible prórroga de la procesión del Corpus Christi 2025, dado que dicho precio de ocupación deberá abonarse con anterioridad a la aprobación de la prórroga por la Junta de Gobierno Local.

10º.- ACEPTACIÓN DE ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE OFERTAS CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO PRIVADO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS (DAÑOS MATERIALES-PÓLIZA MULTIRRIESGO)”. (PRIVADOS 2/24).-

Descripción del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Hacienda, Fondos Europeos y Participación
Unidad Gestora	21301 - Patrimonio y Contratación
Objeto del contrato	CONTRATACIÓN SEGURO DE DAÑOS MATERIALES-PÓLIZA MULTIRRIESGO (PRIVADOS 2/24)
Tipo de Contrato	Contrato Privado
Procedimiento	Abierto
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	21301/9331/22400
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	80.000,00 €
Valor estimado	80.000,00 € (según art. 101.11.a) Ley 9/2017 de CSP)
Duración	24
Prórroga	SÍ
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.

AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 27/02/2024.

CONVOCATORIA LICITACIÓN: Plataforma de Contratación del Sector Público el 01/03/2024.

CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: 16/03/2024.

PROPOSICIONES FORMULADAS: Dos (2).

ÚLTIMOS TRÁMITES:

• **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA CON FECHA 18 DE MARZO DE 2024.**

Acto privado electrónico de apertura del Sobre A (DEUC Y ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE), de apertura del Sobre B (Proposición económica y criterios evaluables de forma automática) **y de clasificación de ofertas**. Todo ello, según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), regulador del procedimiento. La Junta de Contratación acuerda hacer suyos los informes técnicos emitidos sobre las valoraciones efectuadas y acuerda clasificar a los licitadores presentados y admitidos, y someter dicho acuerdo a aceptación por el Órgano de Contratación.

La Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo **acepta** el acuerdo de la referida Junta de Contratación de fecha 18 de marzo de 2024, que se concreta en los siguientes términos:

PRIMERO.- Clasificar a los dos (2) licitadores admitidos como sigue a continuación:

LICITADOR	PUNTUACIÓN PRECIO/CRITERIOS MATEMÁTICOS/ AUTOMÁTICOS	TOTAL
SOLISS MUTUA DE SEGUROS (V45000734)	100,00 puntos	100,00 puntos
ORIZON UNDERWRITERS, S.L. (B42820746)	95,96 puntos	95,96 puntos

SEGUNDO.- Requerir al primer clasificado, SOLISS MUTUA DE SEGUROS (V45000734), al resultar su oferta la mejor de acuerdo con la baremación obtenida como consecuencia de la aplicación de los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a fin de que en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles cumplimente los siguientes extremos, de acuerdo a lo previsto en el art. 150.2 de la LCSP:

1.- Los documentos señalados en las cláusulas 8.2.1 y 10.2, respectivamente del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y en los términos de la misma, cuyo enunciado resulta ser el siguiente:

1.1. Documento acreditativo de la capacidad para contratar: escritura social de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil, o en su caso D.N.I.

1.2. Poder bastantado al efecto. Se acreditará el pago de la Tasa por Bastanteo.

1.3. Solvencia económico-financiera y técnica o profesional en los términos establecidos en la cláusula 8.2.1 del PCAP.

No obstante lo anterior, conforme a lo establecido en el art. 140.3, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos; no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

2.- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

3.- Como quiera que el presente contrato requiere tratamiento de datos de carácter personal, la empresa adjudicataria presentará antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar servicios asociados a los mismos.

11º.- APROBACIÓN DEL PROGRAMA Y PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD CULTURAL DENOMINADA “V FESTIVAL DEL SON TOLEDO ENAMORA 2024”.-

Descripción del Expediente

Unidad Gestora	42102 - Sección de Educación y Cultura
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	PROGRAMA V FESTIVAL DEL SON "TOLEDO ENAMORA"
Aplicación presupuestaria	42102 3341 22725
Importe total	25.000,00
Antecedentes/Observaciones	V edición del Festival a realizar en el Palacio de Congresos "El Greco" el 23 de marzo
Fase	SF - Sin fase

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Orden de Inicio.
- Propuesta de aprobación de expediente de gasto (SF).
- Documento RC sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Presupuesto desglosado por actividades.

- Informe-Propuesta justificativo.
- Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 28 de febrero de 2024.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 480/2024)

Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- I. **Aprobar el expediente de gasto referenciado por importe de 25.000,00 euros previsto en la partida presupuestaria 42102 3341 22725.**
- II. **Aprobar el Programa denominado V FESTIVAL DEL SON "TOLEDO ENAMORA", por el importe indicado en el punto anterior.**

12º.- SOLICITUD DE INSTALACIÓN DE 150 BANDEROLAS EN 75 FAROLAS DE ALUMBRADO PÚBLICO CON MOTIVO DE LA EXPOSICIÓN "MELIES" ORGANIZADA POR LA "FUNDACIÓN LA CAIXA" EN PASEO DE SISEBUTO, DEL 5 DE ABRIL AL 10 DE MAYO DE 2024.-

Dª. Eva Navarro en representación de "NIVEL PUBLICITARI DIGITAL" solicita autorización para la instalación de 150 banderolas en 75 farolas de alumbrado con motivo de la Exposición "George Mèlies y el cine de 1900" que realizará la "Fundación La Caixa" en el Paseo de Sisebuto, del 10 de abril al 9 de mayo de 2024.

De conformidad con la propuesta que suscribe la Concejala Delegada de Cultura y Patrimonio Histórico a la vista del informe emitido al respecto por el Servicio de Policía Local y la Adjuntía de Eficiencia Energética y Sostenibilidad, y teniendo en cuenta la Ordenanza Reguladora de la Publicidad y Rotulación en el ámbito de la ciudad, declarada Patrimonio de la Humanidad (BOP N° 152, del 11 de agosto de 2017); esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

1. Autorizar a **NIVEL PUBLICITARI DIGITAL** la instalación de 150 banderolas en 75 farolas de alumbrado público con motivo de la Exposición "MELIES" que realizará "Fundación La Caixa" en Paseo de Sisebuto, **del 5 de abril al 10 de mayo de 2024**, en las siguientes vías públicas:
 - C/ Río Estenilla
 - Avda. Río Guadiana
 - Avda. Río Boladiez
 - C/ Santa Bárbara (excepto puente de Azarquier y Paseo de la Rosa)

- Avda. de la Cava
 - Avda. Portugal
 - Avda. Francia
 - Avda. de Europa
 - Ronda de Buenavista
2. El período de instalación de banderolas será **del 5 de abril al 10 de mayo de 2024**, contando con dos días posteriores para su retirada.
 3. La colocación y retirada de las banderolas correrá a cargo del solicitante. Una vez concluido el periodo autorizado, el peticionario procederá a la retirada inmediata de las mismas.
 4. En cuanto al pago de las tasas, se estará a lo dispuesto en la ordenanza fiscal nº 21 de aprovechamiento especial y utilización de dominio Público Local, artículo 7, punto 3: *se declaran exentas del pago aquellas campañas de publicidad relacionadas con campañas electorales y de promoción de las actividades y servicios del Ayuntamiento de Toledo, caso de esta exposición vinculada al convenio firmado por el ayuntamiento de Toledo con la Fundación La Caixa.*
 5. Con anterioridad a la instalación de las banderolas deberá aportar a la Concejalía de Cultura copia de la suscripción de una póliza de seguro de responsabilidad civil y recibo del pago de la misma, que cubra al menos, los posibles daños que pudieran ocasionarse por accidente a personas y vehículos. No obstante, deberá presentarse una **fianza de 500 euros** en orden a garantizar la retirada de las banderolas, así como los posibles daños que se pudieran causar al mobiliario público.
 6. La instalación no debe afectar a la visibilidad de señalización vial (semáforos, señales verticales), que pueda afectar a la Seguridad Vial.
 7. Las tareas de instalación y retirada de las banderolas, cuando afecte a la calzada. molestando la movilidad y desde luego suponiendo un obstáculo o peligro, se ha de coordinar y autorizar por Policía Local. Se podrá disponer de autorización para la instalación, pero las labores para ello, cuando afecte al tráfico, han de ser autorizadas.
 8. El Ayuntamiento podrá revocar o modificar la presente autorización para el desarrollo de actos o eventos culturales, políticos y sociales de interés general para la ciudad.

9. La instalación se ha de ajustar a los términos y localizaciones determinados en la Circular de 18 de febrero de 2023 elaborada de forma conjunta por la Policía Local y la Adjuntía de Eficiencia Energética y Sostenibilidad, relativa a la **“INSTALACIÓN DE BANDEROLAS Y ANUNCIOS SUSPENDIDOS EN SOPORTES DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPALES”**, de la cual se dará traslado al interesado.

**ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS SOCIALES,
EDUCACIÓN Y FAMILIA**

13º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA TRAS LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL CAMPAMENTO URBANO CON EL LEMA “NUEVAS CULTURAS, NUEVAS AVENTURAS” (SERVICIOS 10/23).-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	41102 - Sección de Servicios Sociales
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	DEVOLUCIÓN FIANZA/GARANTÍA CONTRATO CAMPAMENTO URBANO 2023
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	Devolución Fianza
Importe total	2.685,26 €
Antecedentes/Observaciones	Devolución fianza por la gestión y explotación del Campamento Urbano 2023 "Nuevas Culturas. Nuevas Aventuras". (Servicios 10/23)
Tercero	B45853322 MYEVENT4U S.L.
Fase del gasto	SIN FASE

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Acuerdo del órgano de contratación sobre aprobación de la liquidación del contrato.
2. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
3. Informe de la Tesorería Municipal, acreditativo del depósito de la garantía e indicando que no existe inconveniente alguno para su devolución.
4. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.

5. Informe jurídico del Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales, emitido en fecha 11 de marzo de 2024.
6. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 629/2024).

Vista la documentación referida, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Aprobar el expediente de devolución de garantía definitiva derivada del contrato relativo a: SERVICIO DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL CAMPAMENTO URBANO CON EL LEMA “NUEVAS CULTURAS, NUEVAS AVENTURAS” (SERVICIOS 10/23); a favor de la Entidad B45853322 MYEVENT4U S.L., por importe de 2.685,26 €.

14º.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE “GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMACIÓN EN TRES LUDOTECAS MUNICIPALES EN LA CIUDAD DE TOLEDO, DISTRIBUIDO EN TRES (3) LOTES”. LOTE 2. LUDOTECA DE STA. BÁRBARA (SERVICIOS 3/23).-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	41102 - Sección de Servicios Sociales
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	LIQUIDACIÓN CONTRATO PROACTIVA FORMACIÓN, S.L.
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	41102.2317.22723
Importe total	0,00 €
Antecedentes/Observaciones	Liquidación contrato Gestión y ejecución de tres ludotecas municipales en Toledo. Lote 2. Ludoteca de Sta. Bárbara. (Exp. Servicios 3/23).
Tercero	B82352410 PROACTIVA FORMACIÓN S.L.
Fase del gasto	S/F

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
2. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
3. Documento acreditativo de la terminación del contrato:
 - Acta de recepción o documento de conformidad
4. Informe jurídico favorable emitido en fecha 8 de marzo de 2024 por la Jefa de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales.

5. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 624/2024)

Vista la documentación referida, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Aprobar la liquidación del contrato de “GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMACIÓN EN TRES LUDOTECAS MUNICIPALES EN LA CIUDAD DE TOLEDO, DISTRIBUIDO EN TRES (3) LOTES”: LOTE 2. LUDOTECA DE STA. BÁRBARA (SERVICIOS 3/23), suscrito con “B82352410 PROACTIVA FORMACIÓN S.L.”; que arroja un saldo de 0,00 euros.**

**ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO,
DESARROLLO ECONÓMICO Y PLANEAMIENTO**

15º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (10).-

15.1) EXPEDIENTE OBRA MAYOR- OMayor-2020-044 (5088 / 2020).-

En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; **por la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:**

ANTECEDENTES

1º.- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2021, concediendo licencia a la Entidad **“ALMA DE PALOS, S.L.” (Expte. 44/2020)** para realización de obras consistentes en **rehabilitar 2 viviendas, fachadas y cubiertas en Calle Martín Gamero nº 18 – Parcela Catastral 26270-06.**

2º.- **Documentación Técnica aportada en fechas 30 de diciembre de 2022, 12 de julio de 2023 y 9 de enero de 2024, respectivamente.**

3º.- Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 16 de enero de 2024.**
- **Acuerdo adoptado por la Comisión Especial para el Patrimonio Histórico de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 9 de febrero de 2024.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. **161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.**

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Autorizar la **modificación** del proyecto técnico conforme al que fue concedida licencia a la Entidad **ALMA DE PALOS, S.L.** para realización de obras consistentes en **rehabilitar 2 viviendas, fachadas y cubiertas en Calle Martín Gamero nº 18**, conforme a la documentación técnica aportada en fechas 12 de julio de 2023 y 9 de enero de 2024; quedando la presente licencia sujeta a los mismos condicionantes del primitivo acuerdo de concesión (JGCT 17.03.2021).

SEGUNDO: Comunicar a la citada Entidad que el escrito presentado en fecha 22 de febrero de 2023 informando de la intención de destinar las viviendas a uso turístico, supone una **modificación sustancial** de la licencia concedida y por tanto deberá ser objeto de autorización expresa, previo estudio y valoración que proceda, una vez sea levantada la suspensión en cuanto al otorgamiento de licencias en el ámbito de aplicación de la Modificación Puntual Nº 32 del PGMOU, que regula el uso turístico en la Zona 1 (Casco Histórico), en tramitación al día de la fecha.

15.2) EXPEDIENTE OBRA MAYOR- OMayor-2022-141 (15489 / 2022).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; **por la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:**

ANTECEDENTES

1º.- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 5 de marzo de 2024 por el que se autorizó a D. Juan Cebrián Martín licencia de cambio de uso de local a dos viviendas en la calle Cabrahigos núm. 10 – Bajo.

2º.- Licencia de obras para adaptar el citado local a dos viviendas presentada en fecha 9 de mayo de 2022.

3º.- Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fechas 21 de noviembre de 2022 y 22 de marzo de 2023.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder licencia de obras a **Juan Cebrían Martín**, consistentes en **adaptar y dividir local para dos viviendas en Calle Cabahígos nº 10-Bajo – Referencia catastral 3630810VK1133B0002OS-**, conforme al proyecto técnico fechado en septiembre de 2021 y el anexo presentado el 13 de diciembre de 2022; quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **La presente licencia se autoriza, exclusivamente, desde un punto de vista urbanístico sin perjuicio de las autorizaciones que por parte de la Comunidad de Propietarios se deban obtener.**
- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**
- **Las viviendas no podrán ser objeto de ocupación hasta el momento en que, presentada declaración responsable de primera utilización, acompañada de certificación final de obras y presupuesto actualizado, suscritos ambos por técnico competente, así como del resto de documentación indicada en el impreso correspondiente; se dé cumplimiento a las previsiones contenidas en la normativa legal de aplicación.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

15.3) EXPEDIENTE OBRA MAYOR- OMayor-2023-146 (18937 / 2023).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; **por la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:**

ANTECEDENTES

- Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:
 - **El Arquitecto Municipal, de fecha 3 y 16 de noviembre de 2023.**
- Licencia de demolición autorizada en fecha 20 de julio de 2022 a **NEUMÁTICOS RODRÍGUEZ, S.L.** para demoler edificio industrial en la Calle Río Valdemolinos s/nº – Parcela catastral 7134005VK1173C0001QD.
- **Certificado final de obras de demolición de la nave aportado fechado el 12 de marzo de 2024.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. **161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.**

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder licencia de obras a “**RESTAURANTES MCDONALD’S SAU**”, consistentes en **construir edificio destinado a Restaurante y Comercio de Venta de Comidas en Calle Río Valdemolinos nº 22 C – Parcelas catastrales 7134004VK1173C0001GD y 7134005VK1173C0001QD**, conforme al proyecto técnico fechado en junio de 2023 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**
- **La presente licencia sólo contempla la ejecución de la obra civil. La instalación y funcionamiento de la actividad deberá ser autorizada a través de la concesión de la licencia de apertura, por lo que la ejecución de la obra queda expresamente supeditada a las medidas correctoras que, en su caso, resulten de la tramitación de dicha licencia, y la incidencia que las mismas puedan tener en relación con aquéllas.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

15.4) EXPEDIENTE OBRA MAYOR- OMayor-2023-297 (39901 / 2023).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; **por la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:**

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 13 de marzo de 2024**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. **161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.**

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Por cuanto queda expuesto, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder licencia de obras a **José Luis Zapata Coello**, consistentes en **construir piscina en la Calle Arándano nº 25, Ref. Catastral 9963031VK0196D0057RK**, conforme al proyecto técnico visado el 27 de noviembre de 2023 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

15.5) EXPEDIENTE OBRA MAYOR- OMayor-2024-054 (6504 / 2024).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; **por la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:**

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 13 de marzo de 2024**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Por cuanto queda expuesto, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder licencia de obras a **María Elena Rubio González**, consistentes en **construir piscina aneja a vivienda unifamiliar en la Calle Verdecillo nº 39 - Ref. catastral 9056711VK0195E0001OG**, conforme al proyecto técnico visado el 19 de febrero de 23024 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

15.6) EXPEDIENTE OBRA MAYOR- OMayor-2024-072 (9469 / 2024).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística;** por la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Licencia de cambio de uso autorizada por acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 1 de febrero 2023, a Sagrario Guadalupe Ruz Brasal, en la calle Navarra nº 5 – Bajo.

2º.- **Licencia de obra solicitada en fecha 11 de marzo de 2024 para realizar las obras de adaptación del local a vivienda.**

3º.- Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 13 de marzo de 2024**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Vistos los antecedentes y fundamentos de derecho referidos, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder licencia de obras a **Sagrario Guadalupe Ruz Brasal**, consistentes en **adaptar local para vivienda en Calle Navarra nº 5 – Ref. catastral 1545101VK1114F0026PY**, conforme al proyecto técnico aportado, fechado el 24 de junio de 2021; quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**
- **La vivienda no podrá ser objeto de ocupación hasta el momento en que, presentada declaración responsable de primera utilización, acompañada de certificación final de obras y presupuesto actualizado, suscritos ambos por técnico competente, así como del resto de documentación indicada en el impreso correspondiente; se dé cumplimiento a las previsiones contenidas en la normativa legal de aplicación.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

15.7) EXPEDIENTE OBRA MAYOR- OMayor-2024-011 (1388 / 2024).-

En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; **por la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:**

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 22 de febrero de 2024**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Vistos los antecedentes y fundamentos de derecho citados, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder licencia de obras a “**COMUNIDAD DE PROPIETARIOS JARDINES PARCELA 2.02 SANTA M^a DE BENQUERENCIA**”, consistentes en **rehabilitación energética de edificio en Calle Vallehermoso números 2-4 (Ref. catastral 9339002VK1193G)**, conforme al proyecto técnico fechado en diciembre de 2022 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO.- Aplazar la aprobación de la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras devengado por la ejecución de las obras de referencia, hasta el momento en que se adopte resolución por el Excmo. Ayuntamiento Pleno sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las mismas, en orden a la aplicación de bonificación que proceda conforme a lo establecido en el artº. 3.4) de la Ordenanza Fiscal núm. 4.

15.8) EXPEDIENTE OBRA MAYOR- Omayor-2024-012 (1390 / 2024).-

En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; **por la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico basado en los siguientes:**

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 23 de febrero de 2024.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder licencia de obras a **“COMUNIDAD DE PROPIETARIOS JARDINES PARCELA 2.02 SANTA Mª DE BENQUERENCIA”**, consistentes en **rehabilitación energética de edificio en Calle Río Pusa números 2 - 4 (Ref. catastral 9339002VK1193G)**, conforme al proyecto técnico fechado en diciembre de 2022, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO.- Aplazar la aprobación de la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras devengado por la ejecución de las obras de referencia, hasta el momento en que se adopte resolución por el Excmo. Ayuntamiento Pleno sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las mismas, en orden a la aplicación de bonificación que proceda conforme a lo establecido en el artº. 3.4) de la Ordenanza Fiscal núm. 4.

15.9) EXPEDIENTE OBRA MAYOR- OMAJOR-2024-013 (1391 / 2024).-

En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; **por la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico basado en los siguientes:**

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 23 de febrero de 2024**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. **161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.**

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder licencia de obras a “**COMUNIDAD DE PROPIETARIOS JARDINES PARCELA 2.02 SANTA M^a DE BENQUERENCIA**”, consistentes en **rehabilitación energética de edificio** en **Calle Rio Cigüela números 5 - 7 (Ref. catastral 9339002VK1193G)**, conforme al proyecto técnico fechado en diciembre de 2022 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO.- Aplazar la aprobación de la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras devengado por la ejecución de las obras de referencia, hasta el momento en que se adopte resolución por el Excmo. Ayuntamiento Pleno sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las mismas, en orden a la aplicación de bonificación que proceda conforme a lo establecido en el artº. 3.4) de la Ordenanza Fiscal núm. 4.

15.10) EXPEDIENTE OBRA MAYOR O MAYOR-2020-074 (8566 / 2020).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; **por la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico basado en los siguientes:**

ANTECEDENTES

1º.- Licencia de **división horizontal** solicitada en fecha 31 de marzo de 2020 por representante de la Entidad “**IBERCONS PROYECTOS E INSTALACIONES S.L.**” respecto de vivienda ubicada en el piso 1º C del edificio señalado en el encabezamiento, en **Bajada Colegio Infantes nº 6 - 1º C**, según Proyecto de adecuación y reforma redactado por técnico competente con fecha 18 de marzo de 2020 (que contempla la división de una vivienda situada en planta primera del inmueble en tres).

2º.- Informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en fecha 31 de octubre de 2022, tras diferentes requerimientos de subsanación realizados por este Ayuntamiento al no haberse justificado el cumplimiento de la densidad de viviendas en el inmueble según lo establecido en el art. 2.15.7 “Coeficiente de edificabilidad” de las Ordenanzas del PECHT, analizada la documentación aportada en contestación a los mismos y realizada visita de inspección al inmueble, con el siguiente tenor:

“.....
Conclusiones:

Examinada la documentación remitida y en base a la inspección municipal realizada y a lo establecido en la normativa urbanística vigente, se informa lo siguiente:

La documentación remitida no se ajusta a la realidad que presenta el inmueble tras inspección municipal realizada, habiéndose ejecutado un total de cuatro (4) viviendas que carecen de autorización municipal e incumplen lo establecido en el art. 2.15.7 de las Ordenanzas de la Modificación Puntual nº 8 del PECHT.

Por tanto, dado que la obra ejecutada es ilegalizable, se deberá proceder al restablecimiento de la misma a la legalidad urbanística, advirtiéndole lo siguiente:

- **Según datos catastrales, el inmueble situado en la parcela catastral 2624701VK1122D tiene una totalidad de nueve (9) viviendas. En base a lo establecido en la normativa urbanística vigente, el número máximo de viviendas que se permiten en el inmueble es un total de once (11). No obstante, dicha información deberá ser confirmada con un levantamiento de la realidad geométrica del mismo.**
- **De modo previo al reajuste de la obra y existiendo antecedentes de expediente formulado por Ud. de división horizontal de la vivienda en tres unidades residenciales independientes (xp. OMAYOR-2020-074) se deberá aportar conformidad de la Comunidad de propietarios para efectuar tal acto o en su caso, escritura de división horizontal del inmueble que autorice tal trámite, dado que con la citada división se agotaría el número máximo de viviendas permitido en el inmueble.**
- **Posteriormente, se deberá tramitar expediente de legalización, debiendo remitir Proyecto suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, acompañado de oficios de dirección facultativa de las obras.**

La citada documentación deberá remitirse en el plazo máximo de dos (2) meses, advirtiéndole que el incumplimiento de lo preceptuado dará lugar a infracción administrativa y a la adopción de medidas de carácter sancionador, declarando la finca en situación de fuera de ordenación.

Las obras deberán continuar paralizadas en tanto se obtenga la preceptiva licencia municipal, pudiendo en caso de incumplimiento, ordenar su suspensión con precintado de las mismas.”

3º.- Trámite de audiencia concedido al solicitante de la licencia en fecha 23 de febrero de 2023 (recibido el 28 de febrero siguiente), sin que se hayan realizado alegaciones y/o presentado documentación alguna al respecto.

4º.- Licencia de obra menor solicitada por representante de la citada Entidad en fecha 2 de febrero de 2022, para reforma en vivienda (piso 1º C del inmueble indicado en el encabezamiento), dirigida a su división material en 4 unidades -según información facilitada por los Servicios Municipales de Inspección-, tras comprobarse que lo solicitado suponía un incumplimiento de lo establecido en el artº 2.15.

Dicha licencia fue denegada por Resolución de la Concejalía de Planeamiento Urbanístico en fecha 10 de noviembre de 2023, tras diferentes denuncias formuladas por vecina del inmueble, al no haberse formulado alegaciones durante el trámite de audiencia otorgado al efecto.

Conforme se hace constar en el apartado segundo de la parte dispositiva de la citada resolución:

“Habiéndose comprobado que dichas obras se encuentran ejecutadas y no pudiendo ser objeto de legalización, **deberá procederse al restablecimiento de la legalidad urbanística que ha sido vulnerada, debiendo presentar en plazo máximo de DOS MESES documento de legalización** conforme a lo indicado en los informes técnicos emitidos (antecedente 4º de la presente resolución), suponiendo su incumplimiento infracción urbanística que conllevará la incoación del correspondiente expediente sancionador”.-

Y considerando los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: Lo dispuesto en el artº 2.15.7 de las ordenanzas de la Modificación Puntual núm. 8 del PECHT, en lo que se refiere a la densidad de viviendas permitidas en cada parcela en el Casco Histórico de la ciudad.

TERCERO.- Lo establecido en los artículos 177 y ss del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, que regula el régimen de las edificaciones, construcciones e instalaciones y demás operaciones y actividades clandestinas.

En base a las consideraciones expuestas y a lo señalado en los informes técnicos emitidos que ponen de manifiesto que no se ha dado cumplimiento a la normativa municipal de aplicación, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Denegar la licencia de división horizontal solicitada por la Entidad “IBERCONS PROYECTOS E INSTALACIONES, S.L.” respecto de inmueble ubicado en la Bajada del Colegio Infantes nº 6 – 1º C, por incumplimiento de la normativa que se contiene en el artº 2.15.7 de las Ordenanzas de la “MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚM. 8 DEL PLAN ESPECIAL DEL CASCO HISTORICO DE TOLEDO”.

SEGUNDO: Dar cuenta al **Registro de la Propiedad de Toledo al objeto de que se proceda a practicar anotación preventiva del presente acto sobre la finca registral** correspondiente, en virtud de lo dispuesto en el 65) del R.D. Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

16º.- SOLICITUDES DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL (20).-

16.1) EXPEDIENTE - AOVERRAZAS-2024-0056 (8617 / 2024).-

“En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Teresa Garrido Marín** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Paseo del Tránsito nº 7**, con denominación comercial **“KIOSCO DEL TRÁNSITO”** de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2.009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **TERESA GARRIDO MARÍN**
Tipo: **BAR - KIOSCO**
Emplazamiento: **PASEO TRÁNSITO , 7**
Denominación comercial: **“KIOSCO DEL TRÁNSITO”**
Instalación: **TERRAZA**
TIPO TERRAZA: ANUAL - EJERCICIO 2024

Superficie terraza: **60 m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 15

CONDICIONES:

La instalación se realizará en el parque, junto al quiosco, siguiendo en todo momento las indicaciones que señale la Inspección de la Policía Local para redistribución del espacio entre las dos terrazas existentes en el parque.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

En cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la Publicidad y Rotulación en el Casco Histórico de la Ciudad, no se permite la instalación de rótulos móviles (cocineros) fuera del perímetro de la terraza y éstos deberán reunir las características y requisitos establecidos en la misma.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO.- La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- La instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros), deberán ajustarse a las determinaciones que se contienen en los artículos 62 y ss de la “ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD” (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:
 - o Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
 - o El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
 - o Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
 - o Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
 - o Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

16.2) EXPEDIENTE AOV TERRAZAS-2024-0060 (8950 / 2024) - En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Raúl Rodríguez Enamorado** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual y toldo**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Avenida Portugal nº 18**, con denominación comercial “**NUEVA ROTONDA**” de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite**

informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **RAÚL RODRÍGUEZ ENAMORADO**
Tipo: **BAR - CAFETERÍA**
Emplazamiento: **AVENIDA PORTUGAL, 18**
Denominación comercial: **“NUEVA ROTONDA”**
Instalación: **TERRAZA Y TOLDO**
TIPO TERRAZA: **ANUAL-EJERCICIO 2024**

Superficie terraza: **44m²**
Superficie toldos: **1**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 11

CONDICIONES:

La terraza se instalará delante de la fachada lateral del establecimiento (en la zona acerada sin salida); por lo que la acera de la Avda. de Portugal quedará totalmente libre.

-El toldo que deberá permanecer en todo momento con **dos laterales abiertos** para no alterar la naturaleza de la ocupación, toda vez que, en caso contrario, estaría sujeto a concesión administrativa.

-La instalación de la terraza deberá adaptarse a las medidas del toldo.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO.- La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

16.3) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2024-0078 (8150 / 2024).-

En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **“VINOS Y TAPAS C.B.”** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Calle Reino Unido nº 7**, con denominación comercial **“ODELOT”** de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO.- Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO.- Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **VINOS Y TAPAS C.B.**
Tipo: **BAR - CAFETERÍA**
Emplazamiento: **CALLE REINO UNIDO , 7**
Denominación comercial: **"ODELOT"**
Instalación: **TERRAZA**
TIPO TERRAZA: ANUAL -EJERCICIO 2024

Superficie terraza: **28m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 7

CONDICIONES:

La ocupación se llevará a efecto en la acera, a 30 cms del bordillo exterior (en los espacios existentes entre los alcorques de los árboles).

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h

- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO.- La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

16.4) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2024-0104 (8040 / 2024).-

En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por “**GOROTOL S.L.**” para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Paseo de la Rosa nº 68**, con denominación comercial “**BAR SAGA IV**” de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **GOROTOL S.L.**
Tipo: **BAR - CAFETERÍA**
Emplazamiento: **PASEO DE LA ROSA , 68**
Denominación comercial: **"BAR SAGA IV"**
Instalación: **TERRAZA**
TIPO TERRAZA: ANUAL – EJERCICIO 2024
Superficie terraza: **16m²**
NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 4

CONDICIONES:

La terraza se instalará en la acera, adosada a la fachada.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h

- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO.- La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

16.5) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2024-0105 (8047 / 2024).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por “**GOROTOL S.L.**” para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terracea anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Avenida Río Boladiez nº 3** con denominación comercial “**BAR SAGA III**” de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO.- Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO.- Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **GOROTOL SL**
Tipo: **BAR - CAFETERÍA**
Emplazamiento: **AVENIDA RÍO BOLADIEZ, 3**
Denominación comercial: **"BAR SAGA III"**
Instalación: **TERRAZA**
TIPO TERRAZA: ANUAL – EJERCICIO 2024

Superficie terraza: **16m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 4

CONDICIONES:

La terraza se instalará en la acera, dejando un espacio libre para el paso de peatones de 1,5 metros desde la fachada.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h**
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h**

SEGUNDO.- La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

16.6) EXPEDIENTE AOVTERRAZAS-2024-0138 (9325 / 2024).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por “**LUPULOBAR**” **S.L.**” para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Calle Aljibillo nº 4**, con denominación comercial “**LÚPULO**” de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: "LUPULOBAR S.L."
Tipo: **BAR - CAFETERÍA**
Emplazamiento: **CALLE ALJIBILLO , 4**
Denominación comercial: "LÚPULO"
Instalación: **TERRAZA**
TIPO TERRAZA: ANUAL – EJERCICIO 2024
Superficie terraza: **12m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 3

CONDICIONES:

La terraza se instalará al inicio de la Calle Campana, frente a la fachada del establecimiento.

Deberá delimitarse con jardineras la zona de acceso al inmueble colindante, destinado a alojamiento turístico, debiendo permanecer en todo momento libre y no suponer un obstáculo para los usuarios de la citada actividad extra hotelera.

La concesión de la licencia queda condicionada al cumplimiento de los compromisos asumidos por ambas partes -a los que se ha hecho referencia otros ejercicios- ; acuerdo que deberá ser objeto de renovación para futuros ejercicios.

En cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la Publicidad y Rotulación en el Casco Histórico de la Ciudad, no se permite la instalación de rótulos móviles (cocineros) fuera del perímetro de la terraza y éstos deberán reunir las características y requisitos establecidos en la misma.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h

- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO.- La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- La instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros), deberán ajustarse a las determinaciones que se contienen en los artículos 62 y ss de la “ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD” (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:
 - o Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
 - o El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
 - o Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
 - o Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
 - o Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios, de conformidad con lo establecido en el artº. 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

16.7) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2024-0157 (8641 / 2024) -
“En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Isabel Benítez Alonso** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrace anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Calle Campo nº 2**, con denominación comercial “**COFFIPAN**” de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **ISABEL BENÍTEZ ALONSO**
Tipo: **BAR - CAFETERÍA**
Emplazamiento: **CALLE CAMPO, 2**
Denominación comercial: **“COFFIPAN”**
Instalación: **TERRAZA**
TIPO TERRAZA: ANUAL – EJERCICIO 2024

Superficie terraza: **20m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 5

CONDICIONES:

La instalación de la terraza se llevará a efecto en la acera, dejando una separación desde la fachada de 1,5 m para paso de peatones.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- **Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h**
- **Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h**

SEGUNDO.- La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

16.8) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2024-0167 (8715 / 2024).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **“PANADERÍA MANZANO S.L.”** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Avenida Barber nº 2**, con denominación comercial **“MANZANO”** de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite**

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.- 19/03/2024

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 50

informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **PANADERÍA MANZANO S.L.**
Tipo: **PANADERÍA - CAFETERÍA**
Emplazamiento: **AVENIDA BARBER, 2**
Denominación comercial: **"MANZANO"**
Instalación: **TERRAZA**
TIPO TERRAZA: ANUAL-EJERCICIO 2024

Superficie terraza: **56m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 14

CONDICIONES:

La terraza se instalará delante de la fachada del establecimiento, dejando una distancia mínima de 1,5 metros para el paso de peatones.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h**
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h**

SEGUNDO.- La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

16.9) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2024-0182 (8908 / 2024).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **"HOSTELERÍA CLUB LA BASTIDA S.L."** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual y toldo**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Plaza Cataluña nº 3**, con denominación comercial **"GALIANA - LA TERRAZA DE PALOMAREJOS"** de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.

- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2.009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2.014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **HOSTELERIA CLUB LA BASTIDA SL**
Tipo: **BAR - CERVECERÍA**
Emplazamiento: **PLAZA CATALUÑA, 3**
Denominación comercial: **"GALIANA - LA TERRAZA DE PALOMAREJOS"**
Instalación: **TERRAZA Y TOLDO**
Tipo terraza: **ANUAL-EJERCICIO 2024**

Superficie terraza: **90m²**
Superficie toldos: **1**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 22

CONDICIONES:

La terraza se instalará frente al establecimiento, en la plaza, bajo la pérgola que se encuentra instalada.

No se podrán instalar mesas fuera de la pérgola (que deberá ajustarse a las dimensiones de la terraza) ni en mayor número de las autorizadas.

RESPECTO DEL TOLDO-PÉRGOLA DEBERÁN CUMPLIRSE LOS SIGUIENTES CONDICIONANTES:

*Deberá dejarse un pasillo lateral de 3m mínimo en todo el perímetro exento de cualquier elemento (alcorque, papeleras, báculos de alumbrado etc..., que no podrán eliminarse sin autorización municipal).

*La instalación de la pérgola deberá realizarse teniendo en cuenta que tanto el mobiliario urbano como las arquetas de servicio (bocas de riego, arquetas de alumbrado, trampillones, etc...) deberán quedar fuera del toldo.

*No se podrán eliminar elementos arbóreos de la plaza, mobiliario o partes del mismo, etc.

-El toldo que deberá permanecer en todo momento con dos laterales abiertos para no alterar la naturaleza de la ocupación, toda vez que, en caso contrario, estaría sujeto a concesión administrativa.

-La instalación de la terraza deberá adaptarse a las medidas del toldo.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO.- La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

16.10) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2024-0203 (8776 / 2024).-

En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Virginia Rodríguez Díaz** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Calle Talavera de la Reina nº 4**, con denominación comercial "**BUCA**" de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **VIRGINIA RODRÍGUEZ DÍAZ**
Tipo: **BAR - CAFETERÍA**
Emplazamiento: **CALLE TALAVERA DE LA REINA , 4**
Denominación comercial: **“BUCA”**
Instalación: **TERRAZA**
TIPO TERRAZA: ANUAL -EJERCICIO 2024

Superficie terraza: **20m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 5

CONDICIONES:

Como en ejercicios anteriores instalará dos mesas a los lados de la puerta de entrada adosada a la fachada y otras tres junto al bordillo manteniendo entre ellas la distancia de seguridad. Entre ambas ubicaciones dejará un paso de al menos 1,80 mts.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- **Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h**
- **Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h**

SEGUNDO.- La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

16.11) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2024-0206 (8683 / 2024).-

En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Juan Carlos Flores Aguilera** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza de temporada**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Calle Diputación nº 3**, con denominación comercial "**CHILANGO**" de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **JUAN CARLOS FLORES AGUILERA**
Tipo: **BAR - CAFETERÍA**
Emplazamiento: **CALLE DIPUTACIÓN, 3**
Denominación comercial: **“CHILANGO”**
Instalación: **TERRAZA**
TIPO TERRAZA: TEMPORADA-EJERCICIO 2024

Superficie terraza: **12**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 3

CONDICIONES:

La terraza se instalará adosada a la fachada del establecimiento.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- **Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h**
- **Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h**

SEGUNDO.- La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

16.12) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2024-0207 (7318 / 2024).-

En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **“DEVIASAM S.L.”** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual reducida y veladores anuales**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Calle Diputación nº 1**, con denominación comercial **“ADARVE”** de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias**

Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **DEVIASAM S.L.**
Tipo: **BAR**
Emplazamiento: **CALLE DIPUTACIÓN , 1**
Denominación comercial: **“ADARVE”**
Instalación: **TERRAZA Y VELADORES**
TIPO TERRAZA Y VELADOR: ANUAL- EJERCICIO 2024

Superficie terraza: **32m²**
Superficie velador: **4m² (2 unidades homologados)**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 8

CONDICIONES:

La instalación se llevará a efecto como en años anteriores, frente a la fachada de su establecimiento.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

- Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

- Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

CONDICIONES PARA LOS VELADORES:

1.- Los veladores se adosarán a la fachada del establecimiento con dos taburetes cada uno, debiendo tener la mesa un lado máximo de 50 cm. si es cuadrada o la misma medida de diámetro si fuera redonda. **Los veladores deberán ser recogidos dentro del local por las noches no pudiendo permanecer en la calle después del cierre del establecimiento.**

2.- No se permiten los veladores tipo barril, debiendo corresponder al formato de mesa con un máximo de 2 sillas. La ocupación de cada velador será con un máximo de 2 personas. En caso de superar esa cantidad se considerará que se está permitiendo el consumo de alimentos o bebidas fuera del establecimiento y podrá ser sancionado por incumplimiento de lo regulado en las Ordenanzas municipales.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- **Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h**
- **Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h**

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- **No se autoriza la instalación de rótulos móviles fuera del perímetro de la terraza, conforme a lo indicado en la Ordenanza sobre Publicidad y Rotulación en el Casco Histórico de Toledo.**

16.13) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2024-0232 (8346 / 2024).-

En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por “**CASA MARTINA C.B.**” para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terracea anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Calle Reino Unido nº 2**, con denominación comercial “**NEXO BY MARTINA**” de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **CASA MARTINA C.B.**
Tipo: **BAR - RESTAURANTE**
Emplazamiento: **CALLE REINO UNIDO, 2**
Denominación comercial: **“NEXO BY MARTINA”**
Instalación: **TERRAZA**
TIPO TERRAZA: ANUAL -EJERCICIO 2024
Superficie terraza: **24m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 6

CONDICIONES:

La terraza se instalará junto al bordillo de la acera dejando 1,80 metros hasta la fachada, no sobrepasando en ningún caso la línea de los portales de acceso a las viviendas próximas; tres frente al establecimiento y otras tres frente a la cafetería pastelería contigua (Manzano), supeditadas éstas últimas al mantenimiento del acuerdo alcanzado con su titular (revocándose caso contrario).

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h

- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO.- La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

16.14) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2024-0262 (8627 / 2024).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por “**BENQUERENCIA PIZZA S.L.**” para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza de temporada y una máquina expendedora**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Avenida Río Guadarrama nº 2**, con denominación comercial “**TELEPIZZA**” de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **BENQUERENCIA PIZZA S.L**
Tipo: **RESTAURANTE PIZZERÍA**
Emplazamiento: **AVENIDA RÍO GUADARRAMA, 2**
Denominación comercial: **“TELEPIZZA”**
Instalación: **TERRAZA Y MÁQUINA EXPENDEDORA**
TIPO TERRAZA: TEMPORADA - EJERCICIO 2024

Superficie terraza: **20m²**
Superficie máquinas expendedora: **1**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 5

CONDICIONES:

- **La terraza se instalará frente a la fachada del establecimiento.**
- **La máquina expendedora deberá estar adosada a la fachada del local.**

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- **Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h**
- **Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h**

SEGUNDO.- La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

16.15) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2024-0239 (7706 / 2024).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Nuria Hipólito del Moral** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Calle Merced nº 6**, con denominación comercial **“FÁBULA TABERNA”** de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de**

Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:

Considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **NURIA HIPÓLITO DEL MORAL**
Tipo: **BAR - CAFETERÍA**
Emplazamiento: **CALLE MERCED, 6**
Denominación comercial: **“FÁBULA TABERNA”**
Instalación: **TERRAZA**
TIPO TERRAZA: ANUAL – EJERCICIO 2024

Superficie terraza: **16m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 4

CONDICIONES:

La ocupación se llevará a efecto en la zona acotada con pivotes situada al otro lado de la Calle, sobre la tarima. Deberá permanecer libre en todo momento el acceso a los vecinos del callejón.

No podrá tener adosada a la fachada ningún tablero o repisa que haga función de mesa, para no dar lugar a que los clientes se queden fuera en zona de tráfico rodado, puesto que esa calle carece de acera.

-Se mantienen las condiciones establecidas en su día respecto de la tarima instalada para servir de soporte a la terraza.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

- Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

En cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la Publicidad y Rotulación en el Casco Histórico de la Ciudad, no se permite la instalación de rótulos móviles (cocineros) fuera del perímetro de la terraza, y éstos deberán reunir las características y requisitos establecidos en la misma.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO.- La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

- La instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros), deberán ajustarse a las determinaciones que se contienen en los artículos 62 y ss de la “ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD” (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:
 - o Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
 - o El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
 - o Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
 - o Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
 - o Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios, de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

16.16) EXPEDIENTE AOVTERRAZAS-2024-0275 (8698 / 2024).-

En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por “**ROJAS PEINADO S.L.**” para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Avenida Europa nº 18**, con denominación comercial “**OSLO**” de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.

- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **ROJAS PEINADO S.L.**
Tipo: **BAR - CAFETERÍA**
Emplazamiento: **AVENIDA EUROPA, 18**
Denominación comercial: **“OSLO”**
Instalación: **TERRAZA**
TIPO TERRAZA: ANUAL – EJERCICIO 2024

Superficie terraza: **16m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 4

CONDICIONES:

La instalación se realizará en el espacio existente frente al establecimiento, al existir una anchura de acera de 4 mts. libre de obstáculos arbóreos o mobiliario urbano, en una longitud desde la fachada del local hacia la esquina de la calle Oslo de 14 mts. Se instalarán 7 mesas, en módulos de 2 x 2 mts, con sillas en paralelo “tipo bus”, en sentido longitudinal de la acera.

Deberá disponer de autorización del titular del negocio colindante, al sobrepasar la fachada del establecimiento. Caso contrario, la licencia carecerá de efectividad, al ser este requisito previo indispensable.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO.- La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

16.17) EXPEDIENTE AOV TERRAZAS-2024-0284 (8901 / 2024) .-

En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por “**GRUPO TRÉBEDES TOLEDO S.L.**” para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual y toldo**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Calle Arroyo Cedrón nº 2**, con denominación comercial “**ZAHORÍ**” de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **GRUPO TRÉBEDES TOLEDO S.L.**
Tipo: **BAR - CAFETERÍA**
Emplazamiento: **CALLE ARROYO CEDRÓN, 2**
Denominación comercial: **“ZAHORÍ”**
Instalación: **TERRAZA ANUAL Y TOLDO**
TIPO DE TERRAZA: ANUAL – EJERCICIO 2024

Superficie terraza: **62 m²**
Superficie toldos: **1**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 15

CONDICIONES:

La terraza se instalará en la calle Río Cabriel 8 mesas, bajo la pérgola, frente al local y a partir de 50 cm. del bordillo de la acera con el fin de dejar el mayor espacio posible de paso entre la instalación y la fachada.

-El toldo que deberá permanecer en todo momento con DOS LATERALES ABIERTOS para no alterar la naturaleza de la ocupación; toda vez que, en caso contrario estaría sujeto a concesión administrativa.

-La instalación de la terraza deberá adaptarse a las medidas del toldo.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

16.18) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2024-0305 (8974 / 2024).-

En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **"FREIDURIAS TOLEDO S.L."** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Calle Méjico nº 9**, con denominación comercial **"NUEVA CEPA CASA ALFONSO"** de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **FREIDURÍAS TOLEDO S.L.**
Tipo: **BAR - CAFETERÍA**
Emplazamiento: **CALLE MÉJICO , 9**
Denominación comercial: **"NUEVA CEPA CASA ALFONSO"**
Instalación: **TERRAZA/VELADOR**
TIPO TERRAZA/VELADOR: ANUAL – EJERCICIO 2024

Superficie terraza: **10m²**

NÚMERO DE MESAS/TIPO VELADOR MÁXIMO AUTORIZADO: 5

CONDICIONES:

La ubicación se realizará junto a la fachada del propio establecimiento y del colindante (ÓPTICA TOLEDO), supeditado en todo caso a que se mantenga la autorización del titular de éste último (condicionado, por otra parte, a que la ocupación se realice fuera de su horario de funcionamiento).

Las mesas serán de tamaño reducido -similar a un velador- con 2 sillas tipo bus, para no obstaculizar el paso de peatones por la acera.

En ningún caso se admitirá la instalación de mesas en el centro de la acera o cerca del bordillo.

Deberá respetarse el número máximo de mesas autorizadas (5).

En este sentido se reitera que la ocupación deberá realizarse en las condiciones antes señaladas, pudiendo dar lugar su incumplimiento a la revocación de la licencia.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO.- La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

16.19) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2024-0318 (4410 / 2024).-

“En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Juan Manuel González Sánchez** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual reducida – (8 mamparas y 4 sombrillas)** instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Ronda Granadal nº 15**, con denominación comercial “**BAOBAB**” de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.- 19/03/2024

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 73

Considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.
- **En fecha 23 de febrero de 2024 los Servicios Técnicos Municipales emiten informe favorable al respecto de la propuesta presentada por el interesado en fecha 15 de febrero de 2024 para la instalación de 4 sombrillas y 8 mamparas homologadas, con el condicionante que se indica en el mismo.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **JUAN MANUEL GONZÁLEZ SÁNCHEZ**
Tipo: **BAR - CAFETERÍA**
Emplazamiento: **RONDA GRANADAL, 15**
Denominación comercial: **"BAOBAB"**
Instalación: **TERRAZA - SOMBRILLAS Y MAMPARAS**
TIPO TERRAZA: ANUAL – EJERCICIO 2024

Superficie terraza: **16m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 4

CONDICIONES:

El número máximo de mesas que podrá ser autorizado será de CUATRO (4), en dos espacios de 2 x 4 m. a cada lado de la puerta de entrada al establecimiento.

En ningún caso la instalación podrá suponer un obstáculo para el paso de peatones por la zona.

Se autoriza la instalación de 4 sombrillas y 8 mamparas (no ancladas al pavimento), conforme a los modelos homologados por el Ayuntamiento.

No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- **Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h**
- **Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h**

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- **La instalación de rótulos móviles únicamente podrá realizarse dentro del perímetro de la terraza y con arreglo a las características que se contienen en la Ordenanza Municipal de Publicidad y Rotulación en el Casco Histórico de Toledo.**

16.20) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2024-0323 (7052 / 2024).- "En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por "EL HORNO DE MIGUEL S.L." para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **veladores anuales, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Carretera Piedrabuena nº 1**, con denominación comercial "**EL HORNO DE MIGUEL**" de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:****

Considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO.- Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO.- Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **EL HORNO DE MIGUEL S.L.**
Tipo: **BAR - RESTAURANTE**
Emplazamiento: **CARRETERA PIEDRABUENA, 1**
Denominación comercial: **“EL HORNO DE MIGUEL”**
Instalación: **VELADORES**
TIPO VELADOR: ANUAL-EJERCICIO 2024

Superficie velador: **4 m² (2 unidades homologados)**

NÚMERO DE VELADORES MÁXIMO AUTORIZADO: 2

CONDICIONES PARA LOS VELADORES:

1.- Los veladores se adosarán a la fachada del establecimiento con dos taburetes cada uno, debiendo tener la mesa un lado máximo de 50 cm. si es cuadrada o la misma medida de diámetro si fuera redonda. **Los veladores deberán ser recogidos dentro del local por las noches no pudiendo permanecer en la calle después del cierre del establecimiento.**

2.- No se permiten los veladores tipo barril debiendo corresponder al formato de mesa con un máximo de 2 sillas. La ocupación de cada velador será con un máximo de 2 personas. En caso de superar esa cantidad se considerará que se está permitiendo el consumo de alimentos o bebidas fuera del establecimiento y podrá ser sancionado por incumplimiento de lo regulado en las Ordenanzas municipales.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- **Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h**
- **Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h**

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

17º.- LICENCIAS PARA INSTALACIÓN DE RÓTULOS (1).-

EXPEDIENTE A/RÓTULOS-2023-15 (24685 / 2023).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por la mercantil **JUEGOVIA ESPJ**, sobre solicitud de licencia para la **instalación de rótulo** de establecimiento dedicado a **“Librería Especial” (juegos de mesa, manga, comic)**, de nombre comercial **“GENERACIÓN X”** ubicado en **Travesía de Uruguay nº 6**, de esta Ciudad; en fecha 1 de septiembre de 2023 por los Servicios Técnicos Municipales se emite informe en que se hace constar, entre otros extremos, lo siguiente:

1.- La instalación de rótulos de establecimientos se encuentra regulada en el artículo 251 de las Normas Urbanísticas de la Modificación 28 del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo, aprobada definitivamente por Orden 197/2018, de 12 de diciembre, de la Consejería de Fomento (D.O.C.M. 28-12-18 y B.O.P. 11-01-19), redactado de acuerdo a la Modificación Puntual del P.G.M.O.U. aprobada definitivamente por Orden de la Consejería de Obras Públicas de fecha 22 de mayo de 1995(D.O.C.M. 30-06-95).

2.- El local en el cual se quiere realizar la instalación si ubica en la planta baja de un inmueble de uso mayoritario residencial y se encuentra en tramitación la autorización de la actividad (A/APERTURAS-2023-0203).

3.- De acuerdo a la documentación aportada se trata de la instalación de un rótulo de dimensiones 3,80 m de longitud por 1,20 m de alto ubicado sobre el hueco del zaguán de acceso al local.

El rótulo se ejecutará mediante estructura de aluminio con frente de metacrilato rotulado con la denominación comercial e iluminación interior.

Se estima que no existe inconveniente en su autorización con los siguientes condicionantes:

- Deberá resolverse favorablemente la autorización de la actividad.
- Se deberá limitar la altura del rótulo a 0,60 m.

En consonancia con la propuesta que suscribe la jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas en base a lo anterior, habiéndose emitido certificación de conformidad al funcionamiento de la actividad por la Secretaría General de este Ayuntamiento, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Conceder** licencia a la mercantil **“JUEGOVIA ESPJ”**, para **instalación de rótulo** de establecimiento dedicado a **“Librería Especial” (juegos de mesa, manga, comic)**, de nombre comercial **“GENERACIÓN X”**, ubicado en **Travesía de Uruguay nº 6**; conforme a la documentación presentada en fecha 1 de agosto de 2023 y con arreglo a lo establecido en la normativa urbanística de aplicación que se contiene en el artículo 251 de las Normas Urbanísticas de la Modificación 28 del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo,

quedando supeditada la efectividad de la presente licencia al cumplimiento del siguiente condicionante:

- **Se deberá limitar la altura del rótulo a 0,60 m.**

18º.- LICENCIAS DE PRIMERA UTILIZACIÓN (3).-

18.1) EXPEDIENTE A/UTILIZACIÓN-2023-0010 (6179 / 2023).- En relación con la **Declaración Responsable de Primera Utilización** presentada por **Mª Mar Casado Fuentes**, para **vivienda unifamiliar** ubicada en **Calle Zorzal nº 25 – “EL BEATO”**; la jefa del **Servicio de Licencias Urbanísticas** emite informe basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Resolución adoptada por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en fecha 3 de febrero de 2021, concediendo licencia de obras a **Mª Mar Casado Fuentes** para **vivienda unifamiliar** (expte. obras 227/2020) en el emplazamiento señalado en el encabezamiento, conforme al Proyecto de ejecución visado en fecha 25 de septiembre de 2019 y anexo fechado 28 de enero de 2021.

Posteriormente, por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo en fecha 16 de noviembre de 2023 se aprueba la documentación final aportada en julio de 2023 y plano de implantación de edificación aportado en fecha 2 de agosto de 2023.

2.- Declaración Responsable de Primera Utilización presentada en fecha 26 de febrero de 2023 por **Mª Mar Casado Fuentes**, subsanándose la misma a requerimiento de los Servicios Técnicos Municipales mediante la presentación de sucesivos escritos los días 14 de marzo de y 2 de agosto de 2023 y 26 de enero de 2024.

3.- Informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, en fecha 21 de febrero de 2024, observando que se han concluido las obras con arreglo a la documentación técnica aprobada.

4.- Informe favorable emitido por la Jefatura del Servicio de Obras e Infraestructuras, de fecha 13 de marzo de 2024, señalando que no se han producido deficiencias en el dominio público como consecuencia de la ejecución de las obras y que la instalación de agua y saneamiento ha sido informada favorablemente por la empresa concesionaria de este Ayuntamiento (TAGUS)

Teniendo en cuenta asimismo los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Lo establecido en el artº 69 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 84.1) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Lo dispuesto en el artº 157.d) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, que contempla la sujeción a declaración responsable entre otros de los siguientes actos:

.....
.....
d) La primera ocupación y utilización de nuevas edificaciones, siempre que se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación y con la licencia de obras concedida, cuando no estén sujetas a licencia previa por una legislación sectorial.

TERCERO.- Lo establecido en el artº 159) del TRLOTAU respecto de los efectos del incumplimiento del régimen de declaración responsable o de comunicación previa.

CUARTO.- Lo establecido en el artículo 28 del Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, respecto de los requisitos para la inscripción de las declaraciones de obra nueva terminada en el Registro de la Propiedad.

De conformidad con los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, **procede emitir acto de conformidad de la actuación edificatoria ejecutada por M^a Mar Casado Fuentes con la normativa urbanística de aplicación, a efectos de lo previsto en el artº 28 del Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.**

En consecuencia, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerdo lo siguiente:

PRIMERO.- Declarar la conformidad de las obras ejecutadas por **M^a Mar Casado Fuentes** consistentes en **vivienda unifamiliar en Calle Zorzal nº 25,- "EL BEATO"**, con referencia catastral **4377351VK1147G0001QD**, con la **documentación técnica aprobada, la legislación y el planeamiento urbanístico de aplicación; surtiendo plenos efectos la Declaración Responsable de Primera Utilización presentada por el interesado.**

SEGUNDO.- Dar traslado del presente **acto de conformidad** a la Tesorería Municipal con remisión de informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales a los efectos previstos en la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto de Instalaciones, Construcciones y Obras.

18.2) EXPEDIENTE A/UTILIZACIÓN-2023-0050 (33267 / 2023).- En relación con la **Declaración Responsable de Primera Utilización** presentada por **“POYATOS S.L.”**, para **ocho (8) naves industriales (sin uso específico)** ubicadas en **Calle Río Jarama 108 c/v Calle Río Zancara – “COMPLEJO INDUSTRIAL MARGARITA - FASE III”**; la jefa del **Servicio de Licencias Urbanísticas** emite informe basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Resolución adoptada por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en fecha 10 de noviembre de 2021, concediendo licencia de obras a **POYATOS S.L.** para **construir 8 naves industriales sin uso específico** (expte. obras 317/21) en el emplazamiento señalado en el encabezamiento, conforme al Proyecto de ejecución visado en fecha 23 de julio de 2021.

Con fecha 19 de septiembre de 2023, el citado órgano corporativo lleva a efecto la aprobación de la documentación final de obra, visada en fecha 12 de julio de 2023.

2.- Declaración Responsable de Primera Utilización presentada en fecha 25 de octubre de 2023 por representante de la mercantil **POYATOS S.L.**, subsanándose la misma a requerimiento de los Servicios Técnicos Municipales mediante la presentación de sucesivos escritos los días 31 de octubre de 2023 y 4 de marzo de 2024.

3.- Informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, en fecha 11 de marzo de 2024, observando que se han concluido las obras con arreglo a la documentación técnica aprobada considerando igualmente la aportada en fecha 4 de marzo de 2024.

El presente informe no contempla las distintas actividades a desarrollar en la edificación, debiendo ser objeto de comunicación previa/ declaración responsable específica, para cada nave de las contempladas en la documentación aprobada.

4.- Informe favorable emitido por la Jefatura del Servicio de Obras e Infraestructuras, de fecha 26 de febrero de 2024, señalando que no se han producido deficiencias en el dominio público como consecuencia de la ejecución de las obras y que la instalación de agua y saneamiento ha sido informada favorablemente por la empresa concesionaria de este Ayuntamiento (TAGUS)

Teniendo en cuenta asimismo los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Lo establecido en el artº 69 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 84.1) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Lo dispuesto en el artº 157.d) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, que contempla la sujeción a declaración responsable entre otros de los siguientes actos:

.....
.....
d) La primera ocupación y utilización de nuevas edificaciones, siempre que se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación y con la licencia de obras concedida, cuando no estén sujetas a licencia previa por una legislación sectorial.

TERCERO.- Lo establecido en el artº 159) del TRLOTAU respecto de los efectos del incumplimiento del régimen de declaración responsable o de comunicación previa.

CUARTO.- Lo establecido en el artículo 28 del Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, respecto de los requisitos para la inscripción de las declaraciones de obra nueva terminada en el Registro de la Propiedad.

De conformidad con los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, **procede emitir acto de conformidad de la actuación edificatoria ejecutada por POYATOS S.L. con la normativa urbanística de aplicación, a efectos de lo previsto en el artº 28 del Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre; formulándose en consecuencia propuesta favorable al respecto.**

Por cuanto queda expuesto, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Declarar la conformidad de las obras ejecutadas por **POYATOS S.L.** consistentes en **construir 8 naves industriales (sin uso específico), en Calle Río Jarama 108 c/v Calle Río Záncara – “COMPLEJO INDUSTRIAL MARGARITA - FASE III”,** con referencia catastral **0248002VK2104G,** con la documentación técnica aprobada, la legislación y el planeamiento urbanístico de aplicación; **surtiendo plenos efectos la Declaración Responsable de Primera Utilización** presentada por el interesado.

SEGUNDO.- Comunicar a la Entidad POYATOS S.L. que con anterioridad a la entrada en funcionamiento de cualquiera de las naves, deberá presentarse “COMUNICACIÓN PREVIA” de inicio de actividad conforme a lo establecido en la Instrucción sobre control municipal para apertura de actividades publicada en el BOP nº 12 – 16/01/2015.

TERCERO.- Dar traslado del presente **acto de conformidad** a la Tesorería Municipal con remisión de informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, a los efectos previstos en la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto de Instalaciones, Construcciones y Obras.

18.3) EXPEDIENTE AUTILIZACIÓN-2023-0060 (39236 / 2023).-
En relación con la **Declaración Responsable de Primera Utilización** presentada por **“MENDEZ Y MANRIQUE SOCIEDAD DE ARREND E INVERS INMOBILIARIAS S.L.”**, para **4 viviendas unifamiliares** ubicadas en **Calle Jabalí números 13 - 15 - 17 - 19 (“EL BEATO”)**; la **jefa del Servicio de Licencias Urbanísticas** emite informe basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Resolución adoptada por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en fecha 26 de enero de 2022, concediendo licencia de obras a **“MENDEZ Y MANRIQUE SOCIEDAD DE ARREND E INVERS INMOBILIARIAS S.L.”** para **4 viviendas unifamiliares** (expte. obras 180/2021) en el emplazamiento señalado en el encabezamiento, conforme al Proyecto de ejecución visado en fecha 13 de enero de 2022.

2.- Declaración Responsable de Primera Utilización presentada en fecha 29 de noviembre de 2023 por representante de la mercantil **“MENDEZ Y MANRIQUE SOCIEDAD DE ARREND E INVERS INMOBILIARIAS S.L.”**, subsanándose la misma a requerimiento de los Servicios Técnicos Municipales mediante la presentación de sucesivos escritos los días 20 de diciembre de 2023, 15 y 17 de enero de 2024.

3.- Informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales en fecha 11 de marzo de 2024, observando que se han concluido las obras con arreglo a la documentación técnica aprobada.

4.- Informe favorable emitido por la Jefatura del Servicio de Obras e Infraestructuras, de fecha 21 de febrero de 2024, señalando que no se han producido deficiencias en el dominio público como consecuencia de la ejecución de las obras y que la instalación de agua y saneamiento ha sido informada favorablemente por la empresa concesionaria de este Ayuntamiento (TAGUS)

Teniendo en cuenta asimismo los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Lo establecido en el artº 69 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 84.1) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Lo dispuesto en el artº 157.d) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, que contempla la sujeción a declaración responsable entre otros de los siguientes actos:

.....
.....
d) La primera ocupación y utilización de nuevas edificaciones, siempre que se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación y con la licencia de obras concedida, cuando no estén sujetas a licencia previa por una legislación sectorial.

TERCERO.- Lo establecido en el artº 159) del TRLOTAU respecto de los efectos del incumplimiento del régimen de declaración responsable o de comunicación previa.

CUARTO.- Lo establecido en el artículo 28 del Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, respecto de los requisitos para la inscripción de las declaraciones de obra nueva terminada en el Registro de la Propiedad.

De conformidad con los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, **procede emitir acto de conformidad de la actuación edificatoria ejecutada por “MENDEZ Y MANRIQUE SOCIEDAD DE ARREND E INVERS INMOBILIARIAS S.L.” con la normativa urbanística de aplicación, a efectos de lo previsto en el artº 28 del Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.**

En consecuencia, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Declarar la conformidad de las obras ejecutadas por “MENDEZ Y MANRIQUE SOCIEDAD DE ARREND E INVERS INMOBILIARIAS S.L.” consistentes en **4 viviendas unifamiliares en Calle Jabalí números 13 - 15 - 17 - 19**, con referencia catastral **4280504VK1148A0001TX - 4280503VK1148A0001LX - 4280502VK1148A0001PX - 4280501VK1148A0001QX**, con la documentación técnica aprobada, la legislación y el planeamiento urbanístico de aplicación; **surtiendo plenos efectos la Declaración Responsable de Primera Utilización** presentada por el interesado.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente **acto de conformidad** a la Tesorería Municipal con remisión de informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales a los efectos previstos en la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto de Instalaciones, Construcciones y Obras.

19º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 80/23 DERIVADA DEL CONTRATO DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE MAYORES DE SANTA MARÍA DE BENQUERENCIA (OBRAS 10/21).-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	31101 - Servicios Técnicos de Urbanismo
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	GAR. DEF. 80/23 OBRAS 10/21
Importe total	12.195,00 €
Antecedentes/Observaciones	SOLICITUD DEVOLUCIÓN DE CONSTITUCIÓN DE DEPÓSITO MEDIANTE AVAL BANCARIO
Tercero	B45794385 REHABITALIA OBRAS Y SERVICIOS S.L.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Acuerdo del órgano de contratación sobre aprobación de la liquidación del contrato.
2. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
3. Informe de la Tesorería Municipal, acreditativo del depósito de la garantía e indicando que no existe inconveniente alguno para su devolución.
4. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
5. Informe jurídico favorable emitido en fecha 13 de marzo de 2024 por la Jefa de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales.
6. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 656/2024)

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda:

- **Aprobar el expediente de devolución de garantía definitiva 80/23 derivada del contrato de “OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE MAYORES DE SANTA MARÍA DE BENQUERENCIA (OBRAS 10/21); suscrito con la Entidad “B45794385 REHABITALIA OBRAS Y SERVICIOS S.L.”; por importe de 12.195,00 €.**

ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD, TRANSPORTES E INTERIOR

20º.- ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN URGENTE Y SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO DE TRES AUTOBUSES ELÉCTRICOS (AUTOBUSES SERVICIO PÚBLICO). FINANCIADO FONDOS PRTR _NEXT_GENERATIONEU” (SUMINISTROS 3/24).-

Descripción del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Movilidad, Transportes, Interior y Pers
Unidad Gestora	21203 - Gabinete de Estudios Económico-Financieros
Objeto del contrato	Suministro de 3 Autobuses Eléctricos. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Economía -Financiado por la Unión Europea NextGeneration (SUMINISTROS 3/24)
Tipo de Contrato	1. Suministros
Procedimiento	ABIERTO
Tramitación	Urgente
Aplicación presupuestaria	22301.4411.77000 Proyecto 2023.2.21204.7
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	1.815.000,00 €
Valor estimado	1.500.000
Duración	5
Prórroga	NO
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de 5 de marzo de 2024 sobre clasificación de ofertas y requerimiento de documentación.

- **SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA CON FECHA 14 DE MARZO DE 2024.** Acto privado electrónico de examen y calificación de la documentación general y de propuesta de adjudicación **a favor de la mejor oferta, correspondiente a la presentada por CORDIALBUS SL (B90304379), en la cantidad total de 1.615.350,00 €.**
- Propuesta económica en fase “D” formulada por la Unidad Gestora del expediente, con determinación del tercero propuesto como adjudicatario.
- Obtención por la Unidad Gestora del asiento contable preceptivo.
- Fiscalización conforme de la Intervención Municipal (Referencia 756/2024).

Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Adjudicar el contrato relativo a **“SUMINISTRO DE TRES AUTOBUSES ELÉCTRICOS (AUTOBUSES DE SERVICIO PÚBLICO). FINANCIADO FONDOS PRTR _NEXT_GENERATIONEU” (SUMINISTROS 3/24)**, a favor de la mejor oferta, correspondiente a la presentada por **CORDIALBUS S.L. (B90304379)**, dado que cumple las cláusulas del pliego y es la que ha obtenido mayor puntuación total en la valoración de los criterios de adjudicación del procedimiento; en las siguientes condiciones:

- **Adjudicatario/a:** CORDIALBUS SL (B90304379).
 - **Precio de adjudicación para los tres (3) autobuses:** 1.615.350,00 €
 - **Importe de adjudicación para los tres (3) autobuses:**
 - Importe neto: 1.335.000,00 €
 - IVA (21%): 280.350,00 €
 - Total: 1.615.350,00 €
 - **Modelo de vehículo ofertado:** marca Alfabus denominado E-City E12 tipo YS6123SGBEVA.
 - **Duración del contrato/Plazo de entrega:** CUATRO (4) meses a contar desde la formalización del mismo.
 - **Prórroga:** No.
 - **Modificación Prevista:** No.
- No obstante, se establece como causa de modificación del contrato la orden de la autoridad responsable para adoptar medidas correctoras, tanto en materia de DNSH, como en materia de etiquetado verde y etiquetado digital.
- **Revisión de precios:** No.

- **Plazo de garantía:** TRES (3) años de garantía total absolutamente para todos los componentes del vehículo, excepto para los equipos y componentes siguientes: General del autobús, Motor/es tracción, electrónica de potencia, batería de tracción hasta 80% de su capacidad nominal, estructura y envolvente interior y exterior de la carrocería y chasis, para los cuales el plazo de garantía será el de la oferta adjudicada para cada uno de los mismos.
- **Condiciones esenciales de ejecución:** Se consideran condiciones esenciales a efectos de este contrato el cumplimiento de los principios que son aplicables al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y que se recogen en el clausulado de la Adenda al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para adaptarlos a los principios transversales aplicables al plan de recuperación, transformación y resiliencia.
- **Otras condiciones de adjudicación:** De conformidad con los pliegos reguladores y la oferta presentada por el licitador, que contempla lo siguiente:
 - Plazo de garantía ofertado para los siguientes equipos y componentes (General del autobús, Motor/es tracción, electrónica de potencia, batería de tracción hasta 80% de su capacidad nominal, estructura y envolvente interior y exterior de la carrocería y chasis): Conforme a la oferta adjudicada.
 - Características técnicas de los vehículos ofertados: Conforme a la oferta adjudicada.
 - Tiempo de respuesta intervenciones y disponibilidad flota: Setenta y dos (72) horas.
 - Programa de formación: Quince (15) horas.
 - Reducción plazo entrega: Un (1) mes sobre el máximo de 5 meses establecido en el Cuadro de Características Generales del PCAP. Duración del contrato/Plazo de entrega: CUATRO (4) meses.
- La entrega de los vehículos se programará por el adjudicatario para **cada autobús** en días laborales en horario comercial. El lugar de entrega será el indicado por el Ayuntamiento de Toledo, dentro del término municipal.

21º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y EL AYUNTAMIENTO DE NUMANCIA DE LA SAGRA PARA LA DONACIÓN DE VEHÍCULOS TIPO MOTOCICLETAS ENTRE AMBAS INSTITUCIONES.-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	21301 - Área Funcional de Gestión Administrativa y Servicios Generales.
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	CONVENIO ENTRE EL AYTO DE TOLEDO Y AYTO DE NUMANCIA DE LA SAGRA DE DONACIÓN DE DOS (2) VEHÍCULOS TIPO MOTOCICLETA, MATRÍCULA TO-0113-Z Y TO-0114-Z AL AYUNTAMIENTO DE NUMANCIA DE LA SAGRA Y ACEPTACIÓN DE DONACIÓN DE MOTOCICLETA 7159CZS A FAVOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO.
Conllewa gasto	NO
Antecedentes/Observaciones	<ul style="list-style-type: none"> • AYUNTAMIENTO DE TOLEDO: VEHÍCULO TIPO MOTOCICLETA MATRÍCULA TO-0113-Z (GPA 10049) Y TO-0114-Z (GPA 10050) • AYUNTAMIENTO DE NUMANCIA DE LA SAGRA : MOTOCICLETA 7159CZS
Tercero	P4516900J AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
Tipo de supuesto	Convenios de colaboración
Fase	SF - Sin fase

DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE:

- Borrador del Convenio.
- Orden del inicio suscrita por la Concejalía Delegada de Seguridad Ciudadana.
- Memoria justificativa de la necesidad y oportunidad suscrita por la Jefa de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales en fecha 13 de marzo de 2024.
- Propuesta de aprobación del presente Convenio formulada por la Concejal Delegada de Seguridad Ciudadana.
- Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 14 de marzo de 2024.

Vista la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Aprobar la firma del convenio propuesta entre el Ayuntamiento de Toledo y Ayuntamiento de Numancia de la Sagra, cuyo objeto es la donación de vehículos tipo motocicletas entre ambas instituciones.

- II. Publicar la firma del presente convenio en la forma que legalmente proceda.

22º.- INSTANCIAS VARIAS.-

No se presentaron.

23º.- MOCIONES E INFORMES.-

No se presentaron.

24º.- CORRESPONDENCIA.-

No se recibió.

24º Bis.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los asistentes, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; se procede al examen de los siguientes asuntos:

ÁREA DE PRESIDENCIA, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

24º Bis.1) AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO, APROBACIÓN DEL GASTO E INICIO DE EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA PARA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN “DESBROCES DE ZONAS VERDES MUNICIPALES PARA EL AÑO 2024”.-

Datos del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Obras, Servicios y Parques y Jardines
Unidad Gestora	32103 - Sección de Obras, Saneamiento, Parques y Jardines
Objeto del contrato	SERVICIO DE DESBROCE DE ZONAS VERDES MUNICIPALES AÑO 2024
Tipo de Contrato	2. Servicios -
Procedimiento	Abierto
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	32103 1711 21001
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	200.552,00 €

Valor estimado	172.000,00 €
Duración	3 meses
Prórroga	NO, 0
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	Precios unitarios a la baja
Contrato sujeto a regulación armonizada	NO

Documentación que integra el expediente:

1. Orden de inicio de expediente.
2. Memoria justificativa del contrato en la que se determinan la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas; así como del presupuesto base de licitación, y cuanta documentación exige el artículo 28 en concordancia con el 63.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
3. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
4. Propuesta de gasto en fase A.
5. Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas (PCAP), acompañado de Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, y sus correspondientes anexos.
6. Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
7. Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 15 de marzo de 2024
8. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 670/2024)

Vista la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del contrato mediante procedimiento y tramitación señalados en el cuadro descriptivo del expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se regirá por el Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y Anexo I al mismo, junto con el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, que así mismo se aprueban.

TERCERO.- Autorizar un gasto por importe máximo de 200.552,00 €, resultando:

- Importe neto: 172.000,00 €
- IVA: 28.552,00 €
- Importe total: 200.552,00 €

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, HACIENDA Y PATRIMONIO

24º Bis.2) CONVENIO MARCO ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA FUNDACIÓN PRIMATIALIS SEDES TOLETANA, DE LA CATEDRAL DE TOLEDO, PARA LA REALIZACIÓN DE DIVERSAS ACTIVIDADES CON MOTIVO DEL VIII CENTENARIO DE LA CATEDRAL DE TOLEDO, PRIMADA DE ESPAÑA.-

Descripción del Expediente

Unidad Gestora	42102 - Sección de Educación y Cultura
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	CONVENIO ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA FUNDACIÓN PRIMATIALIS SEDES TOLETANA, DE LA CATEDRAL DE TOLEDO, PARA LA REALIZACIÓN DE DIVERSAS ACTIVIDADES CON MOTIVO DEL VIII CENTENARIO DE LA CATEDRAL DE TOLEDO, PRIMADA DE ESPAÑA.
Conlleva gasto	NO
Tercero	G72861719 FUNDACION PRIMATIALIS SEDES TOLETANA
Tipo de supuesto	Convenios de colaboración

DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE:

- Borrador del Convenio.
- Orden del inicio suscrita por la concejalía Delegada de Cultura y Patrimonio Histórico.
- Memoria justificativa de la necesidad y oportunidad suscrita por el Coordinador de Cultura, Festejos y Patrimonio Histórico en fecha 7 de febrero de 2024.
- Propuesta de aprobación del presente Convenio formulada por la Concejalía Delegada de Cultura y Patrimonio.
- Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 19 de marzo de 2024.

Vista la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- I. Aprobar la firma del Convenio Marco entre el Excmo. Ayuntamiento de Toledo y la “FUNDACIÓN PRIMATIALIS SEDES TOLETANA”, de la Catedral de Toledo, para la organización, coordinación y programación de los distintos eventos a celebrar en Toledo con motivo de la conmemoración del “VIII CENTENARIO DE LA CATEDRAL DE TOLEDO, PRIMADA DE ESPAÑA”.
- II. El presente convenio no conlleva gasto, ya que se trata de un Convenio Marco de colaboración. **Las distintas actividades que se realicen al amparo de este Convenio Marco se desarrollarán de común acuerdo y mediante la formalización de manera adicional de convenios específicos en los que se concretarán los compromisos organizativos, económicos, etc., que adquirirán cada una de las partes y que deberán someterse a fiscalización previa de la Intervención General Municipal.**
- III. Publicar la firma del presente Convenio Marco en la forma que legalmente proceda.

**ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS SOCIALES,
EDUCACIÓN Y FAMILIA**

24º Bis.3) PROYECTO “PROMOCIONA, PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL SEVERA”.-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	41102 - Sección de Servicios Sociales		
Órgano competente	Junta de Gobierno Local		
Objeto/Finalidad	PROYECTO MUNICIPAL "PROMOCIONA, PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE PERSONAS EN SITUACION DE EXCLUSION SEVERA"		
Aplicación presupuestaria	21304231712001 / 21304231712100 / 21304231716000	/	21304231712006 / 21304231712101 /
Importe	402.039,99		

Antecedentes/Observaciones	Se promueve la aprobación de un proyecto de carácter social con una duración de tres años.
Fase del gasto	S/F

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Orden de Inicio.
- Propuesta de aprobación de expediente de gasto en fase A.
- Documento RC sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Presupuesto desglosado por actividades.
- Informe-Propuesta justificativo.
- Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 19 de marzo de 2024
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 763/2024)

Vista la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

1. Aprobar el desarrollo del Proyecto Social Municipal denominado **“PROMOCIONA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL SEVERA”**, en los términos indicados.
2. **Aprobar su presupuesto total por importe de 402.039,99 €, más las actualizaciones salariales que correspondan.**

ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD, TRANSPORTES E INTERIOR

24º Bis.4) AUTORIZACIÓN PARA UTILIZACIÓN DEL FONDO DE CONTINGENCIA (1/2024).-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	21203 - Gabinete de Estudios Económico-Financieros
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	Autorizar la disposición de crédito del Fondo de Contingencia Ayuntamiento y OO.AA. incremento salarial 0.5%
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	21203.9292.50000
Importe total	367.681´46

Antecedentes/Observaciones	Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de febrero de 2024, se aprueba el incremento del 0,5 por ciento en las retribuciones del personal al servicio del sector público en aplicación de lo previsto en el artículo 19.Dos.2.b) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, publicándose por Resolución de 7 de febrero de 2024, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, en el BOE del 8 de febrero de 2024.
-----------------------------------	--

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Orden de inicio suscrita por el Concejal Delegado de Régimen Interior y Personal.
- Informe justificativo elaborado por el Economista Municipal en fecha 8 de marzo de 2024.
- Documento contable RC sobre existencia de saldo de crédito disponible, quedando retenido el importe que se reseña.
- Propuesta del Concejal Delegado de Régimen Interior y Personal sobre aprobación del expediente referenciado.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 627/2024)

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Autorizar la financiación del gasto derivado del Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de febrero de 2024 por el que se aprueba el incremento del 0,5 por ciento en las retribuciones del personal al servicio del sector público en aplicación de lo previsto en el artículo 19.Dos.2.b) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, publicándose por Resolución de 7 de febrero de 2024, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, en el BOE del 8 de febrero de 2024; con cargo al Fondo de Contingencia y por importe de 367.681´46€ euros.**

25º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las trece horas y cincuenta minutos de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretario, DOY FE.**

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Carlos Velázquez Romo.
(firmado digitalmente)

EL CONCEJAL-SECRETARIO,
Juan José Alcalde Saugar.
(firmado digitalmente)

FECHA DE FIRMA:
04/04/2024
05/04/2024

HASH DEL CERTIFICADO:
D795669FFB26DD78D43D87D9CE4E561C94206FF3
7377EFFCAF921E0D8EF536513408B513273A7220

PUESTO DE TRABAJO:
Concejal Secretario de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo
Alcalde-Presidente

NOMBRE:
Juan José Alcalde Saugar
Carlos Velázquez Romo

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC23451AE43A2321949A5